



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

07 MAYO 2015

DECRETO N° 1287,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 25 de Marzo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, SERVIU; el Certificado del Secretario Municipal, de 11 de Marzo de 2015, con la aprobación financiera del gasto en Sesión Ordinaria N° 977 de 11 de Marzo de 2015 por el Concejo Comunal; el Ordinario N° 1477 de 26 de Marzo de 2015, del Director P y T Serviu Región de Coquimbo, mediante el cual remite 4 copias del convenio de Pavimentación Participativa, llamado N° 24, para su aprobación y firma del Alcalde; el Ordinario N° 516/03 de 30 de Marzo de 2015, de Secplan, que envía convenios para revisión y firma; el Ordinario N° 05-265 de 27 de Abril de 2015; el ordinario N° 02-0583 de 30 de Abril de 2015 del Administrador Municipal, adjuntando Solicitud de Imputación Presupuestaria N° L-019/15 de 29 de Abril de 2015 y Certificado de Secplan de 28 de Abril de 2015; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 25 de Marzo de 2015, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO, representado por su Director P y T don Ángel Montaña Espejo, correspondiente al "Programa de Pavimentación Participativa, 24° llamado".

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Región de Coquimbo
- Secplan
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/IMV/MPVV/CAMT

CONVENIO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En La Serena, a 25 de marzo de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director P Y T don ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO, chileno, casado, ingeniero comercial, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, chileno, técnico agrícola, ambos domiciliados en Prat N° 451, La Serena, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 24° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de La Serena que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Municipalidad, para cada obra con el global correspondiente, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, por este acto las partes convienen expresamente que será de cargo municipal cualquier costo, gasto o valor imprevisto del proyecto, con ocasión de eventuales modificaciones de las redes existentes de agua potable y alcantarillado, los cuales serán asumidos íntegramente por el municipio, según determinación que efectuará el Serviu Región de Coquimbo, como valor pro forma.

SEPTIMO: El monto del aporte Municipal se encuentra contemplado en imputación presupuestaria 215.33-03-001-001-000 del presupuesto municipal vigente. El monto del aporte del SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputará al subtítulo 31 Item 02, Asignación 004 obras civiles, Código BIP 30268222-0 del Presupuesto vigente del Servicio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU el aporte correspondiente al Municipio, ascendente a \$ 22.389.503 (Obras Anexas Adicionales), conforme a la siguiente programación:

El aporte referido se pagará en cuatro cuotas; la primera de \$ 5.597.378, el día 29 de mayo de 2015, y las tres restantes de \$ 5.597.375, cada una, los días 30 de junio, 31 de julio y 31 de agosto, respectivamente, todas del 2015.

En el evento que cualquiera de las fechas indicadas correspondiere a un día festivo o inhábil, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento al entero de los aportes prealudidos, el SERVIU IV Región, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8º del D.S. Nº 114 (V. y U.) de 1994.

DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte contratante.

DÉCIMO QUINTO : La personería de don ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR P Y T consta del D.S. N° 355/76 y Decreto TRA 272/12/2014, de 27 de octubre de 2014, ambos del MINVU.

La personería de don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.757, de fecha 06 de diciembre de 2.012.



ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR P Y T

SERVIU REGION COQUIMBO

2"
VIP/LRV